

pendencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

El Presidente,

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 458, que aprueba un Contrato de venta de terrenos intervenido entre el Estado y el Lic. Francisco Adolfo Valdez M.

G. O. Nº 6017, del 4 de Enero de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 458.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres por el Estado Dominicano, representado por el Señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el Licenciado Francisco Adolfo Valdez M.;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato de venta intervenido entre el Estado Do-

minicano y el Licenciado Francisco Adolfo Valdez M., que copiado a la letra dice así:

“ENTRE el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor J. FURCY PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad número 3375, serie 1ra., debidamente renovada para éste año con sello de Rentas Internas Nro. 66, domiciliado y residente en la casa Nro. 11 de la Avenida “México”, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, que copiado a la letra dice así:

“Presidencia de la República Dominicana.— Poder.— Por el presente y en virtud de las leyes sobre la Representación del Estado en los actos Jurídicos y Judiciales, confiero al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Señor J. Furcy Pichardo, el poder necesario para vender al señor Licdo. Francisco Adolfo Valdez M. en el precio de \$400.00 la siguiente propiedad del Estado: Un solar situado en la Villa de Higüey, con 14 varas de frente por 26 varas de fondo, o sean 364 varas cuadradas, dentro de las siguientes colindancias: al Norte, calle “Agustín Guerrero”; al Este: calle “Teófilo A. Reyes”; al Sur: propiedad de los Sucesores de José R. Payán; y al Oeste: calle “Canónigo Montás”. El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres.— Dios, Patria y Libertad. — (Fdo.) RAFAEL L. TRUJILLO.— Presidente de la República”, de una parte y

El señor Licenciado FRANCISCO ADOLFO VALDEZ M., Abogado, mayor de edad, casado, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 15393, serie 1a., debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 1068, domiciliado y residente en la calle “Las Carreras” esquina “Leonor de Ovando”, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE
CONTRATO DE VENTA,

Artículo 1.— Por el presente contrato el Estado Domini-

cano, cede, vende y transfiere, libre de gravámenes, al Licenciado Francisco Adolfo Valdez M., quien acepta en todas sus partes la venta, el siguiente inmueble de su propiedad:

"UN SOLAR CON UNA SUPERFICIE DE MAS O MENOS TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (364) VARAS CUADRADAS, SITUADO EN LA VILLA DE HIGÜEY, PROVINCIA DEL SEIBO, DENTRO DE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: CALLE "AGUSTIN GUERRERO"; AL ESTE: CALLE "TEOFILO A. REYES", AL SUR: PROPIEDAD DE LOS SUCESORES DE JOSE R. PAYAN; Y AL OESTE: CALLE "CANONIGO MONTAS".

Artículo 2.— La presente venta ha sido convenida y pactada entre las partes, en un precio de cuatrocientos pesos (\$400.00) moneda de curso legal, que el ESTADO DOMINICANO afirma en este contrato haber recibido a su entera satisfacción en cheque de Administración N° 2067, de fecha 10 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, expedido contra The Royal Bank of Canada en favor del Señor Tesorero Nacional.

Artículo 3.— El Estado Dominicano adquirió el solar que vende por este contrato por haberlo comprado en fecha veinte de Octubre de mil novecientos once, al Señor Presbítero Joaquín Gómez, quien a su vez lo hubo por haberlo comprado a la Señora Eudoxia Corina Campillo, quien a su vez lo hubo por compra a los esposos Don Pedro María Payan y Doña Felipa de la Cruz, y estos por haberlo comprado al Señor Faustino Santana, quien a su vez lo compró a la Común de Higüey, quien estuvo autorizada para venderlo por Resolución del Congreso Nacional de fecha doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, según consta en el acto otorgado por la referida Común en fecha dos de septiembre de mil ochocientos noventa instrumentado por el Notario Público de la Común de Higüey, Don Octavio A. Reyes y todo según consta en el acto número ciento cincuenta y seis. instrumentado en fecha veinte de Octubre de mil novecientos once, por el Notario Público, Licenciado Avelino Vicioso.

Artículo 4.— Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes entienden remitirse al derecho común.

Artículo 5.— Un original del presente contrato será enviado al Congreso Nacional para los fines constitucionales, y otro original será depositado en la oficina de Bienes Nacionales, para la radiación del señalado inmueble del Catastro de bienes Inmuebles del Estado.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres. (Fdo.) Fco. Adolfo Valdez M.— (Fdo.) J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, por ante mi, **Licenciado RAFAEL A. ORTEGA PEGUERO**, dominicano, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, con mi domicilio, residencia y estudio en esta ciudad, comparecieron personalmente **Don J. FURCY PICHARDO**, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el **Licenciado FRANCISCO ADOLFO VALDEZ M.**, quienes me han enseñado sus correspondientes Cédulas Personales de Identidad y cuyos datos concuerdan exactamente con las generales que constan en el contrato que antecede, y me han declarado haberlo otorgado voluntariamente, firmándolo en mi presencia.— (Fdo.) R. A. Ortega P.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Ley Nº 459, que dispone que en las Comunes no cabeceras de Provincias los Secretarios de Ayuntamientos ejerzan las funciones de Directores de Registros.— G. O. Nº 6013, del 25 de Diciembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 459.

Art. 1.— En las Comunes no cabeceras de Provincia, las funciones de Director de Registro corresponderán al Secretario del Ayuntamiento, exceptuándose de esta regla las Comunes señaladas por el Poder Ejecutivo, en que deben continuar en vigor, las disposiciones de la Ley sobre Registro de Actos Judiciales y Extrajudiciales acerca de la forma de nombramiento de dicho funcionario.